



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Miércoles, 16 de Agosto de 1989

Número 110

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Territorial

Orden de 11 de agosto de 1989, por la que se modifica la Orden de 26 de julio en la que se establecían las limitaciones y épocas hábiles de caza para 1989. Página 3416

Consejería de Turismo y Transportes

Decreto 165/1989, de 17 de julio, sobre requisitos mínimos de infraestructura en alojamientos turísticos. Página 3417

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 158/1989, de 11 de agosto, del Presidente, por el que se nombra Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Página 3419

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 13 de julio de 1989, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Bachillerato al Colegio Privado "La Salle San Ildefonso" de Santa Cruz de Tenerife. Página 3419

Orden de 27 de julio de 1989, por la que se prorroga en un año el plazo de transformación del Seminario Social de Las Palmas adscrito a la Escuela Social de Tenerife, en Escuela Universitaria. Página 3420

Orden de 28 de julio de 1989, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de Renovación Pedagógica. Página 3420

Resolución de 17 de julio de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios. Página 3422



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 8 de agosto de 1989, por la que se convoca concurso con admisión previa (procedimiento abierto) para redacción de proyecto y ejecución de las obras de "Carretera Yaiza-Playa Blanca (Lanzarote).- Clave: 02-LZ-086". Página 3422

Anuncio de 28 de julio de 1989, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de gestión directa de "Ensanche y mejora del tercer carril", en la carretera C-810, p.k. 0,800.- Clave: GD-8915. Página 3424

Anuncio de 9 de agosto de 1989, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Ampliación del saneamiento de Ingenio y Carrizal (red de aguas residuales de El Burrero), término municipal de Ingenio (Gran Canaria). Las Palmas". Página 3424

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)

Anuncio por el que se convoca concurso para la adjudicación del suministro de dos camiones destinados al servicio de recogida domiciliar de basuras. Página 3424

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 18 de julio de 1989, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Don Lorenzo Padrón Arbelo, titular de la empresa operadora nº 12.411, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el Juego. Página 3425

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Resolución de 31 de julio de 1989, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Pliego de Cargos formulado a titulares de empresas de ignorado paradero. Página 3425

Anuncio de 24 de julio de 1989, relativo a depósito de estatutos.- Expte. nº 70. Página 3426

Anuncio de 27 de julio de 1989, relativo a depósito de estatutos.- Expte. nº 71. Página 3426

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Política Territorial**

1061 *ORDEN de 11 de agosto de 1989, por la que se modifica la Orden de 26 de julio en la que se establecían las limitaciones y épocas hábiles de caza para 1989.*

En la isla de Fuerteventura y con el objeto de mejor adecuar a sus propias condiciones biológicas las especies cuya caza se regulaba en la Orden de 26 de julio de 1989, se hace necesaria la modificación de la misma en los siguientes términos:

1º.- En la isla de Fuerteventura se podrá cazar el conejo con perro y hurón del 6 al 20 de agosto. Igual-

mente del 27 de agosto al 12 de noviembre se podrán cazar todas las especies autorizadas con perro, hurón y escopeta.

2º.- En Fuerteventura la caza del conejo en todas las zonas que se citan en la Orden de 26 de julio, será posible sólo con perro y previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

La presente Orden modifica en los términos que quedan expuestos la ya citada de 26 de julio de 1989.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 1989.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreye.

Consejería de Turismo y Transportes

1062 *DECRETO 165/1989, de 17 de julio, sobre requisitos mínimos de infraestructura en alojamientos turísticos.*

El artículo 29.14 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de turismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.18º de la Constitución Española vigente, concretándose tal competencia en la ordenación turística del Archipiélago Canario.

Dentro de este marco competencial cabe destacar como básica por su especial dimensión y trascendencia, la ordenación de los alojamientos turísticos en sus variadas y diferentes manifestaciones y que son objeto de una expresa y específica regulación normativa, estableciendo, según la propia naturaleza de los establecimientos, las condiciones mínimas que deben reunir para su apertura y clasificación.

El notable incremento que durante los años anteriores a 1970 mantuvo la planta hotelera y de alojamientos extrahoteleros, motivó la publicación del Decreto 3.787/1970, de 19 de diciembre, por el que se regularon los requisitos mínimos de infraestructura para evitar el deterioro irremediable de la oferta y el desprestigio turístico español.

Habiendo transcurrido casi veinte años desde la entrada en vigor del citado Decreto, con una aplicabilidad irregular y, en muchos casos, poco rigurosa, se estima aconsejable la modificación del esquema de esta norma que regula los requisitos mínimos de infraestructura desde una perspectiva más acorde con la actual organización y estructuración de las Administraciones Públicas y sus órganos y la distribución de competencias entre ellas, buscando, en todo caso, un sistema ágil y eficaz de comprobación de los requisitos de esta materia, con las innovaciones necesarias respecto a la normativa anterior, a través de su marco jurídico unitario que sirva de apoyo a la iniciativa privada, intentando conseguir una mejor coordinación y una mayor celeridad administrativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno en su sesión de 17 de julio de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.- 1. Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación a la construcción, ampliación y reforma de los establecimientos de alojamiento turístico, cualesquiera que sea su naturaleza y régimen de explotación, destinados a uso residencial no permanente, siempre que dichos establecimientos tengan una capacidad igual o superior a cincuenta plazas para los de carácter hotelero y cincuenta o más personas

para los campamentos turísticos, así como diez o más unidades alojativas para los "apartamentos turísticos".

2. Se entiende por establecimiento de alojamiento turístico a los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los hoteles, hoteles-apartamentos, pensiones, apartamentos, bungalows, villas, campamentos y cualesquiera otros de carácter turístico.

3. Serán aplicables, así mismo, las prescripciones de este Decreto a las ampliaciones o reformas de edificios construidos y no calificados anteriormente como alojamientos turísticos, cuando su modificación, transformación o conversión sea con destino o para fines de explotación turística.

Artículo 2.- Todos los alojamientos comprendidos en el artículo precedente estarán dotados de las instalaciones de infraestructura necesarias para disponer de los servicios básicos, en las condiciones mínimas que se indican en este Decreto, relativas a agua potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales, estacionamiento, tratamiento y recogida de basura y teléfono.

Artículo 3.- 1. El suministro de agua potable deberá abastecer al establecimiento con un volumen mínimo de 200 litros por plaza y día.

2. En los casos en que el suministro provenga de una red de abastecimiento general, el establecimiento deberá disponer de depósitos de acumulación con capacidad mínima de 300 litros por plaza.

3. Cuando el abastecimiento provenga de otros medios, la capacidad de los depósitos deberá ser de 500 litros por plaza.

4. Los depósitos de acumulación deberán ser accesibles para efectuar la limpieza de fondos y las desinfecciones periódicas que sean necesarias y tendrán que disponer, también, de aparatos para la cloración automática del agua.

Artículo 4.- 1. Los establecimientos deberán disponer de una acometida eléctrica de baja tensión que permita unos niveles de electrificación de conformidad con lo que establece el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones complementarias, que, en ambos casos, deberá ser subterránea.

2. Los accesos, viales, jardines, estacionamiento y zonas exteriores de uso común deberán disponer de iluminación suficiente con red de distribución de tendido subterráneo, de acuerdo con el referido Reglamento de Baja Tensión.

3. En todos los enchufes de uso público se indicará el voltaje y el emperaje.

4. Asimismo, los establecimientos deberán estar dotados de alumbrado de emergencia de conformidad con el citado Reglamento de Baja Tensión.

Artículo 5.- 1. La evacuación de aguas residuales se efectuará a través de la red de alcantarillado del municipio, previo cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias sobre vertido de los efluentes, conforme a su normativa reguladora.

2. En el supuesto de que no exista una red general o que la existente no tenga capacidad suficiente para recoger el volumen generado por el establecimiento, éste deberá hacerse cargo de las obras necesarias para disponer de tal servicio, en las condiciones requeridas por el Ayuntamiento o bien tendrá que disponer de un sistema de depuración propio adaptado al volumen de efluentes que el establecimiento genere. En ningún caso, el vertido final de aguas residuales podrá efectuarse sin que se haya procedido a su depuración previa.

3. Como garantía de la realización de las obras precisas para la adecuada evacuación de aguas residuales se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 6.- 1. Cada establecimiento o conjunto de alojamiento dispondrá de las plazas de aparcamientos a que venga obligado por la normativa urbanística de aplicación que, en ningún caso, podrán ubicarse en las vías públicas.

2. Cuando la parcela sobre la que se pretenda construir el establecimiento turístico se enclave en suelo urbano o urbanizable que no tenga su planeamiento adaptado a la vigente Ley del Suelo, se exigirá a cada establecimiento la reserva de espacio destinado al estacionamiento de vehículos a razón de una plaza por cada 130 m² de edificación, debiendo éste cumplir con las condiciones establecidas en el anexo al Reglamento de Planeamiento referido a las reservas de suelo para dotaciones en Planes Parciales.

3. Los estacionamientos no podrán estar situados, en ningún caso, a más de 200 metros del acceso principal al establecimiento.

4. La zona reservada a aparcamientos quedará afectada, exclusivamente, al uso privativo de los clientes y del personal propio del establecimiento sin que pueda ser ocupada por vehículos de agencias de alquiler con o sin conductor a la espera de ser arrendados o contratados.

Artículo 7.- 1. La recogida de basuras dentro de los establecimientos y su almacenamiento deberá realizarse de manera que no quede a la vista ni produzcan olores. A este fin, deberán disponer de contenedores herméticos y con la capacidad suficiente, colocados en un solo nivel y situados para su almacenamiento hasta el momento de la recogida diaria en habitáculos destinados sólo a este fin y ubicados lo más lejos posible de las dependencias en las que se encuentren los alimentos y de las destinadas al aloja-

miento. Estos habitáculos deberán estar refrigerados o ventilados permanentemente y dotados de sumidero, puntos de agua, paredes alicatadas hasta el techo y pavimento liso.

2. En caso de que no exista servicio público de recogida de basuras, el establecimiento deberá contar con los medios adecuados para su recogida y transporte diario hasta la eliminación final, mediante un procedimiento eficaz y autorizado que garantice su desaparición, justificándose el método empleado en la memoria correspondiente.

Artículo 8.- Los establecimientos turísticos deberán disponer de una acometida telefónica conectada con la red correspondiente o, en todo caso, de la documentación acreditativa de haber tramitado ante la Compañía Telefónica pertinente la instalación telefónica necesaria para dichos establecimientos.

Artículo 9.- Una vez obtenida la licencia municipal de obras, el proyecto de construcción, ampliación y reforma del establecimiento, acompañado de dicha licencia de obras, deberá ser presentado ante la Consejería de Turismo y Transportes, la cual procederá a emitir un informe sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura exigidos en el presente Decreto, así como sobre las condiciones de las unidades alojativas y de las instalaciones de dicho establecimiento exigidas por la Ordenación Jurídico-Turística que sea de aplicación a cada uno de ellos, a efectos de la posterior clasificación de dichos establecimientos. En ningún caso, esta clasificación anticipada tendrá efectos vinculantes para la clasificación definitiva.

Artículo 10.- Finalizadas las obras, instalaciones y equipamiento de los establecimientos, se presentará en la Consejería de Turismo y Transportes la cédula de habitabilidad acompañada del certificado final de las obras, suscrito por el facultativo director de las mismas, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, así como una certificación librada por los facultativos que hayan intervenido en dichas obras en la que expresamente se acredite la adecuación de las mismas realizadas al proyecto informado y a los requisitos mínimos de infraestructura preceptuados en este Decreto.

Artículo 11.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Consejería de Turismo y Transportes, a través de los técnicos competentes podrá comprobar, en cualquier momento, si el alojamiento turístico dispone de los requisitos básicos de infraestructura contenidos en la certificación a que se refiere el artículo 10, emitiendo el informe correspondiente.

Artículo 12.- Los Ayuntamientos comunicarán a la Consejería de Turismo y Transportes el otorgamiento de las licencias municipales de obras relacionadas con la construcción, ampliación y reforma de los establecimientos alojativos turísticos.

A la comunicación deberá acompañarse certificación de la Corporación de que las obras se realizarán en suelo urbano con las características de solar, según las prescripciones del artículo 82 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana según su Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril; cuando sea procedente podrá sustituirse aquella certificación por copia de la fianza aportada en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Así mismo la Administración turística concedente de la autorización de apertura, que quedará condicionada a la previa comunicación a la que se refiere el párrafo anterior, remitirá copia de la misma al Ayuntamiento competente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Turismo y Transportes para dictar las normas pertinentes en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones
e incidencias.*

Presidencia del Gobierno

1063 *DECRETO 158/1989, de 11 de agosto, del Presidente, por el que se nombra Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias.*

A la vista de la propuesta que me elevan los miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y Dis-

posición Transitoria Tercera de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias a Don Antonio Márquez Fernández.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1064 *ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Bachillerato al Colegio Privado "La Salle San Ildefonso" de Santa Cruz de Tenerife.*

Con fecha 3 de junio de 1986, se autorizó por Orden, no publicada, la ampliación de una unidad de Bachillerato al Centro Privado "La Salle San Ildefonso" de Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta los perjuicios ocasionados al centro al no haberse dado publicidad a la Orden que autorizó la ampliación.

Esta Consejería acuerda dar publicidad a la citada Orden de 3 de junio de 1986, cuyo texto es el siguiente:

"Examinado el expediente instado por Don Luis Izquierdo Alonso, Director del Centro Privado de Bachillerato "La Salle San Ildefonso", sito en Santa Cruz de Tenerife, en Avda. de la Salle, nº 3, en solicitud de autorización para ampliar una nueva unidad de B.U.P. (1) para el curso 1986-87.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado por la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorables los informes de la Inspección de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Territorial.

Resultando que, el centro tiene la debida autorización para impartir enseñanza y la clasificación definitiva como Centro Homologado es de Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1978 (Boletín Oficial del Estado del 21 de diciembre) con siete unidades, con capacidad para 290 puestos escolares.

Resultando que, debido al número creciente de so-

licitudes para seguir estudios de Bachillerato en el centro se necesita una (1) unidad más.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1.855/74, de 7 de junio, la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978, el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 20 de septiembre).

Considerando que, el centro dispone de profesorado concordante e idóneo para impartir las enseñanzas en la nueva unidad que se pretende ampliar así como de un aula que reúne los requisitos señalados por la legislación vigente.

Esta Consejería, ha resuelto: autorizar al centro mencionado la ampliación de una (1) nueva unidad de Bachillerato que se suma a las siete unidades anteriormente autorizadas para quedar así constituido con un total de ocho unidades de Bachillerato a partir del curso 1986-87".

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1065 *ORDEN de 27 de julio de 1989, por la que se prorroga en un año el plazo de transformación del Seminario Social de Las Palmas adscrito a la Escuela Social de Tenerife, en Escuela Universitaria.*

El Real Decreto 1.524/86, de 13 de junio (B.O.E. de 28 de julio de 1986), regula el procedimiento de integración de las Enseñanzas de Graduados Sociales en la Universidad, estableciendo su Disposición Transitoria Tercera con relación a los centros adscritos a las Escuelas Sociales lo siguiente:

"1.- En el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actuales centros adscritos a las Escuelas Sociales (seminarios de estudios sociales) podrán solicitar su transformación de conformidad con la normativa aplicable en Escuelas Universitarias de Graduados Sociales adscritos a la Universidad que corresponda.

2.- Los seminarios sociales que, cumplido este plazo no se hayan transformado, quedarán extinguidos. Por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Comunidad Autónoma que corresponda se adoptarán las medidas necesarias para que los alumnos de estos seminarios puedan concluir sus estudios".

Reunida la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, en su sesión del 22 de junio de 1989, acordó recomendar a la Administración Pública competente, la prórroga por un año del plazo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1.524/86.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias universitarias asumidas por nuestra Comunidad Autónoma en materia universitaria por el Real Decreto 2.802/86, de 12 de diciembre (B.O.E. de 24-2-87) de traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Universidades, y, la recomendación de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades,

DISPONGO:

Artículo único.- Se prorroga por un año, a partir del 21 de agosto de 1989, el plazo de transformación del Seminario Social de Las Palmas adscrito a la Escuela Social de Tenerife, en Escuela Universitaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1066 *ORDEN de 28 de julio de 1989, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de Renovación Pedagógica.*

Al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1989, por la que se convoca concurso público de ayudas a colectivos para la realización de actividades de Renovación Pedagógica y de conformidad con la base sexta de la citada Orden, previa valoración por la Comisión constituida al efecto,

DISPONGO:

1) Conceder la subvención solicitada por los Colectivos o Sociedades de Renovación Pedagógica que se señalan en el anexo I para la realización de las actividades que se mencionan, por la cuantía que se indica.

2) La percepción de tales ayudas está condicionada a la realización efectiva de la actividad.

3) La ayuda será abonada en dos plazos: el 60% se

librará en el momento de resolverse la convocatoria y el 40% restante una vez presentada en esta Dirección General la Memoria del desarrollo de la actividad. Dicha Memoria deberá presentarse antes de dos meses contados a partir de la finalización de la actividad o de dos meses contados a partir de la Resolución de la convocatoria, para las actividades ya realizadas.

4) La justificación se efectuará ante la Dirección General de Promoción Educativa, presentando la Memoria Final del desarrollo de la actividad.

5) Denegar las subvenciones solicitadas por los colectivos señalados en el anexo II por los motivos que se indican.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O I

- 1 COLECTIVO: Liga Canaria de la Enseñanza, la Educación y la Cultura Popular.
RESPONSABLE: Palmira Algarra Buendía.
ACTIVIDAD: Los derechos del niño en la Constitución y en las Leyes.
100.000 pesetas.
- 2 COLECTIVO: Liga Canaria de la Enseñanza, la Educación y la Cultura Popular.
RESPONSABLE: Palmira Algarra Buendía.
ACTIVIDAD: La ética en el sistema educativo, una propuesta para la reforma.
300.000 pesetas.
- 3 COLECTIVO: Soc. Can. Prof. Matem. Isaac Newton.
RESPONSABLE: Ana Alicia Pérez Hernández.
ACTIVIDAD: Procesador de textos científicos chi-writer
98.600 pesetas.
- 4 COLECTIVO: Soc. Canaria Elio Antonio de Nebrija.
RESPONSABLE: Sara Perera Pérez.
ACTIVIDAD: III Jornadas de la sociedad: leer y escribir.
700.000 pesetas.
- 5 COLECTIVO: Aderno.
RESPONSABLE: Elsa Armas Carrillo.
ACTIVIDAD: Exposición itinerante viaje al fondo del ojo.
2.500.000 pesetas.
- 6 COLECTIVO: Aderno.
RESPONSABLE: Elsa Armas Carrillo.
ACTIVIDAD: Sistema musical Aschero.
500.000 pesetas.
- 7 COLECTIVO: Tamonante.
RESPONSABLE: Manuel Humberto Ramos Hernández.
ACTIVIDAD: XII Escuela de Verano de Canarias.
5.126.000 pesetas.
- 8 COLECTIVO: ACEC Viera y Clavijo.
RESPONSABLE: José Fajardo Spínola.
ACTIVIDAD: I Jornadas de la ACEC Viera y Clavijo.
2.000.000 pesetas.
- 9 COLECTIVO: ACEC Viera y Clavijo.
RESPONSABLE: José Fajardo Spínola.
ACTIVIDAD: Cursos I semestre de 1989
1.800.000 pesetas.
- 10 COLECTIVO: Col. Inglés Z/Telde-Valsequillo.
RESPONSABLE: M^a Victoria González Ares.
ACTIVIDAD: Desarrollar y ampliar programa potenciación Inglés en la E.G.B.
200.000 pesetas.
- 11 COLECTIVO: Sem. Perm. Inglés Cervantes.
RESPONSABLE: Leonor González Suárez.
ACTIVIDAD: Profundización potenciación Inglés en la E.G.B.
250.000 pesetas.
- 12 COLECTIVO: Liga Canaria de la Enseñanza, la Educación y la Cultura Popular.
RESPONSABLE: Ramón Pérez González.
ACTIVIDAD: Sem. Permanente Literatura Contemporánea Canaria Aplic. Didact. Textos.
600.000 pesetas.
- 13 COLECTIVO: Liga Canaria de la Enseñanza, la Educación y la Cultura Popular.
RESPONSABLE: Palmira Algarra Buendía.
ACTIVIDAD: Europa: Comunidad de Enseñanza.
100.000 pesetas.
- 14 COLECTIVO: Sem. Perm. Educ. Cívica y Ética (Liga Canaria Enseñ., Educ. y Cult. Pop.).
RESPONSABLE: José Antonio Jesús Díaz Díaz.
ACTIVIDAD: Const. y evaluac. materls. enseñanza educ. civ. y ética 14/17 años.
400.000 pesetas.

A N E X O II

- 1 COLECTIVO: Sem. Perm. CC.SS. de Fuerteventura.
RESPONSABLE: Elías Rodríguez Rodríguez.
ACTIVIDAD: Elaborar y exper. unid. didact. CC.SS. proyecto curricular.
MOTIVO: por estar integrado en Plan Perfecc. Prof. (SEI).
- 2 COLECTIVO: Sem. Perm. Ing. z/norte La Palma.
RESPONSABLE: José Juan Déniz Tadeo.
ACTIVIDAD: Cont. desarrollo programa potenciación Inglés en la E.G.B.
MOTIVO: no estar inscrito antes de la fecha convocatoria.
- 3 COLECTIVO: Rebutatos.
RESPONSABLE: Lucrecia Apolinario Rodríguez.
ACTIVIDAD: Coordinación y formación del profesorado de Preescolar.
MOTIVO: no estar inscrito antes de la fecha convocatoria.

- 4 COLECTIVO: EE UU Teror-Valleseco.
RESPONSABLE: Teresa Talavera Talavera.
ACTIVIDAD: Seminario Permanente.
MOTIVO: fuera de plazo.
- 5 COLECTIVO: Taburiente.
RESPONSABLE: M^a Teresa García García.
ACTIVIDAD: Potenciación del Inglés en la E.G.B.
MOTIVO: no estar inscrito antes de la fecha convocatoria.
- 6 COLECTIVO: S.C.P. Matemáticas Isaac Newton.
RESPONSABLE: Ana Alicia Pérez Hernández.
ACTIVIDAD: El lenguaje de las funciones y las gráficas.
MOTIVO: fuera de plazo.

1067 RESOLUCION de 17 de julio de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios.

De conformidad con lo establecido en el apartado 13) de la Orden de 13 de abril de 1989 (B.O.C. 60 del 28), por la que se convocan Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios, esta Dirección General,

RESUELVE:

1.- Conceder Bolsas de Ayuda para la asistencia a diversas actividades, en el lugar y por la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el anexo I.

2.- Denegar una Bolsa de Ayuda para la misma actividad, por el motivo que se indica en el anexo II.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 1989.- La Directora General de Promoción Educativa, Ana R. Corrales Zumbado.

ANEXO I

- | | | |
|---|--|--------------|
| 1 | Martínez Navarro, Francisco | 35.000 ptas. |
| | III CONGR. INTERN. DE DIDACTICA DE CIENCIAS Y MATEMATICAS, SANTIAGO DE COMPOSTELA. | |
| 2 | Poch Páez, Lidia | 13.500 ptas. |
| 3 | Mahmud del Val, Ruth | 13.500 ptas. |
| 4 | Quintana Pérez, Josefa Julia | 13.500 ptas. |
| 5 | González Jorge, Esther Angeles | 13.500 ptas. |
| 6 | Peñate Navarro, M ^a Dolores | 13.500 ptas. |
| | JORNADAS GEOLOGICAS DE CAMPO EN LA GOMERA. | |

- | | | |
|----|--|--------------|
| 7 | García Díaz, Hermelinda | 13.000 ptas. |
| 8 | Berceo Bellido, Amaya | 13.500 ptas. |
| | II SIMPOSIO DE LOGOPEDIA, LAS PALMAS DE G.C. | |
| 9 | León Ojeda, M ^a del Carmen | 80.000 ptas. |
| 10 | Eisman Torres, M ^a Purificación | 80.000 ptas. |
| | MUSICA Y DANZA SEGUN EL ORFF-SCHULWERK, AUSTRIA. | |
| 11 | Barroso Gutiérrez, Pablo | 33.500 ptas. |
| | SIMPOSIO SOBRE DIDACTICA DE LAS HUMANIDADES CLASICAS, MADRID. | |
| 12 | Arroyo López, Luis Miguel | 36.500 ptas. |
| 13 | Luis Yanes, Domingo | 36.500 ptas. |
| | XXVI CONGRESO DE FILOSOFOS JOVENES, CACERES. | |
| 14 | Cabrera Pérez, Roberto | 15.000 ptas. |
| | 1 ^{er} CONGRESO IBEROAMERICANO DE ARTE Y EDUCACION, SANTA CRUZ DE TENERIFE. | |
| 15 | Rodríguez Concepción, Anelio | 44.000 ptas. |
| | III CONGRESO INTERNACIONAL EL ESPAÑOL EN AMERICA, VALLADOLID | |

ANEXO II

- | | |
|---|--|
| 1 | Jaime Sánchez, M ^a Eugenia |
| | VIARIOS CURSOS TÉCNICAS ARTESANALES, EN LAS PALMAS DE G.C.
Por tener lugar en la misma isla de destino. |

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

701 ORDEN de 8 de agosto de 1989, por la que se convoca concurso con admisión previa (procedimiento abierto) para redacción de proyecto y ejecución de las obras de "Carretera Yaiza-Playa Blanca (Lanzarote).- Clave: 02-LZ-086".

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca, por procedimiento abierto, el siguiente concurso, con admisión previa, de redacción de proyecto y ejecución de obras:

1.- Objeto.- La contratación del proyecto y ejecución de las obras de "Carretera Yaiza-Playa Blanca, isla de Lanzarote. Clave: 02-LZ-086".

El presupuesto del contrato será el que resulta de la propuesta elegida, siendo sus anualidades las que se

fijen de acuerdo con el presupuesto y programa de la propuesta seleccionada. El único condicionante es que la anualidad líquida para 1989 no podrá ser superior a 50 millones de pesetas.

El plazo de ejecución será como máximo de 30 meses.

La fianza provisional: 16.000.000 de pesetas.

2.- Documentación de interés para los concursantes.- Los Pliegos de Condiciones y los documentos complementarios para el estudio del presente concurso serán entregados en el Servicio de Carreteras de Las Palmas (planta 10ª del Edificio de Servicios Múltiples) previa la inscripción en el mismo de los contratistas que quieran optar al concurso, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, requisito indispensable para la admisión de la proposición a licitación.

Los contratistas que deseen optar a la licitación deberán estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías adecuados al proyecto presentado, plazo e importe de la proposición en virtud de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y desarrollado por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de marzo de 1968 y como mínimo en los siguientes: A-2, e) y G-4, e).

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, deberán acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el artº. 284 del Reglamento General de Contratación del Estado según la redacción dada por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.- Documentos que han de presentar los concursantes.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

4.- Plazo de presentación de proposiciones.- La fecha límite de presentación de proposiciones será el día 30 de noviembre de 1989 hasta las 12 horas.

Las proposiciones, redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano en el Registro General de la Secretaría Territorial de Las Palmas de Gran Canaria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas sita en la planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples o enviadas por Correo.

En caso de que las ofertas se envíen por Correo, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de las que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Si la Agrupación Temporal de Empresas estuviese constituida por españoles y extranjeros, el Gerente deberá ser español.

5.- Examen de documentación y apertura de proposiciones económicas.

A) Admisión previa: finalizado el plazo de presentación de proposiciones en un plazo no superior a los diez días naturales, contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2 resolverá sobre la admisión previa de los licitantes al concurso.

B) Calificación de documentos y apertura proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 11 de diciembre de 1989, que previa declaración de los licitantes admitidos calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 y lectura de las proposiciones económicas que se elevarán a la Dirección General de Obras Públicas.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente a aquél en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para que los licitadores subsanen errores, señalándose asimismo, por la Mesa, el día y hora de apertura y lectura de las proposiciones económicas para ser elevadas a la Dirección General de Obras Públicas.

6.- Diario Oficial de las Comunidades Europeas: con fecha 8 de agosto de 1989 se ha remitido al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio del presente concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 1989.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
por Decreto 152/1989, de 1 de agosto,
EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreyc.

702 ANUNCIO de 28 de julio de 1989, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de gestión directa de "Ensanche y mejora del tercer carril", en la carretera C-810, p.k. 0,800.- Clave: GD-8915.

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 29 de junio de 1989, se ha adjudicado definitivamente el contrato de ejecución de las obras de gestión directa de "Ensanche y mejora del tercer carril", en la carretera C-810, en el p.k. 0,800. Clave: GD-8915, a la empresa "Matías Marro, S.A.", por un precio de siete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientas (7.999.400) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 1989.- El Secretario General Técnico (Orden de 30 de julio de 1989), el Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

703 ANUNCIO de 9 de agosto de 1989, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Ampliación del saneamiento de Ingenio y Carrizal (red de aguas residuales de El Burrero), término municipal de Ingenio (Gran Canaria) Las Palmas".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 9 de agosto de 1989, se han adjudicado definitivamente las obras de "Ampliación del saneamiento de Ingenio y Carrizal (red de aguas residuales de El Burrero), término municipal de Ingenio (isla de Gran Canaria) Las Palmas", a la empresa "Construcciones Manuel Vega Vega", por un premio de sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientas treinta y ocho (65.859.338) pesetas, que representa una baja del 18,500001%, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del vigente Reglamento de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 1989.- El Secretario General Técnico (por Orden de 30 de julio de 1989), el Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)

704 ANUNCIO por el que se convoca concurso para la adjudicación del suministro de dos camiones destinados al servicio de recogida domiciliar de basuras.

1.- Objeto del concurso.- Lo es la contratación del suministro de dos camiones destinados al servicio de recogida domiciliar de basuras.

2.- Precio tipo de licitación.- Ascende a la cantidad de 21.750.000 pesetas.

3.- Plazo de entrega.- El plazo de entrega no podrá exceder de dos meses, computándose a partir del día siguiente al de la notificación de la demanda del suministro. Este plazo no podrá ser inferior a cinco días.

4.- Pago.- Con cargo a la partida nº 651-653 del Presupuesto de Inversiones.

5.- Pliego de Condiciones.- Está de manifiesto en las Oficinas Municipales de 9,00 a 13,00 horas.

6.- Garantía provisional.- Será de 435.000 pesetas.

7.- Garantía definitiva.- Será de 870.000 pesetas.

8.- Presentación de proposiciones.- Se presentarán en las Oficinas Municipales, horario de 9,00 a 13,00 horas de días laborables, en sobre cerrado que puede ser lacrado y precintado y en la que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento para la contratación del suministro de dos camiones destinados al servicio de recogida domiciliar de basuras", y deberá ajustarse al siguiente modelo: "Don _____, domiciliado en _____, calle _____, número _____, D.N.I. _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para el suministro de _____, anunciado en el Boletín Oficial de _____, número _____, fecha _____, comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego en el siguiente precio _____. Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de _____, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación (y, en su caso, con arreglo al siguiente programa de entregas parciales _____).

(Lugar, fecha y firma)".

9.- Plazo de presentación de proposiciones.- Será de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

10.- Documentos.- Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la Cláusula 7ª del Pliego de Condiciones.

11.- Apertura de proposiciones.- Se celebrará en dependencias de la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, ante

la Mesa de Contratación, constituida por el Alcalde o Concejal del área de Administración Económica y Financiera y el Secretario de la Corporación, que dará fe.

Puerto de la Cruz, a 1 de agosto de 1989.- El Secretario Accidental, Ceferino Piñas González.- Vº.Bº.: El Alcalde Accidental, Domingo Perera Hernández.

Otros anuncios

Consejería de la Presidencia

705 ANUNCIO de 18 de julio de 1989, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Don Lorenzo Padrón Arbelo, titular de la empresa operadora nº 12.411, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el Juego.

Se hace saber a Don Lorenzo Padrón Arbelo, titular de la empresa operadora nº 12.411, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado providencia y Pliego de Cargos en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el número 34/89, por infracción a lo establecido en los artículos 11, 12, 30 y 31.1 b) en relación al artículo 39 en sus apartados 2 y 10 y con el artículo 40.4 del Decreto 93/88, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haberse comprobado que en el establecimiento denominado "Park Café", sito en el Local nº 151, del C.C. Jumbo, de Playa del Inglés (San Bartolomé de Tirajana), se encontraba instalada una máquina recreativa, del tipo B modelo Baby Princess, 100, serie D-686, careciendo de Guía de Circulación, presentando una correspondiente a otra máquina recreativa, del tipo B, modelo Lucky Player, serie 1-5044, GC-B/3058-86, careciendo así mismo de Boletín de Instalación, de marca de fábrica y de la pegatina de la tasa fiscal del juego de los dos semestres de 1988, por lo que ha sido precintada, con carácter cautelar.

De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 93/88, se concede a Vd. el plazo de ocho días, a contar del siguiente al del recibo de este escrito, para que pueda formular en su descargo, las alegaciones que tuviere por conveniente a la defensa de su derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 1989.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

706 RESOLUCION de 31 de julio de 1989, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Pliego de Cargos formulado a titulares de empresas de ignorado paradero.

Hallándose en ignorado paradero los titulares de los establecimientos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Pliego de Cargos formulado en el expediente incoado contra los mismos, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos que se citan el Pliego de Cargos formulado en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia sanitaria.

Los interesados podrán manifestar en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el instructor y por escrito, en su descargo, lo que considera conveniente, significando que de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirán las actuaciones que establece el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 136/89; TITULAR: Don Román Rodríguez Jorge; ESTABLECIMIENTO: Bar Gran Vía; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRAC-TOR: carecer de carnet de manipuladores de alimentos la Sra. Abrante Martín, Doña María Dolores A. Rodríguez, Doña Rosa Quintana Mateo y Don Juan Rodríguez Ramos.

2) Nº EXPTE.: 118/89; TITULAR: Don Luis López Rodríguez; ESTABLECIMIENTO: Bar Restaurante Sirena I; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO IN-FRAC-TOR: carecer de ventilación suficiente en la cocina, habiendo una temperatura muy alta; carecer los cubos de basura de tapa; suciedad en paredes y techos; rotura de la rejilla de ventilación a nivel de suelo.

3) Nº EXPTE.: 107/89; TITULAR: Doña Cristina Castelleiro Díaz; ESTABLECIMIENTO: Bar Piscalabis; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO IN-FRAC-TOR: carecer de extractor de humos en la cocina, sin salidas de humos al exterior; suciedad en la cocina, así como enseres en el suelo de la misma; suciedad en el lavamanos; carecer de carnet de manipuladores Doña Cristina Castelleiro Díaz y Don Antonio Ferusola Muñoz.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 1989.- El Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pérez.

707 ANUNCIO de 24 de julio de 1989, relativo a depósito de estatutos.- Expte. nº 70.

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, se hace público que, en la Dirección General de Trabajo, y a las 14 horas del día 26 de junio de 1989, se han recibido -remitidos por la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas, donde fueron presentados a las 9 horas del día 16 de junio de este mismo año- los estatutos de la organización profesional denominada Asociación Profesional de Técnicos Tasadores Oficiales de Fincas e Inmuebles (T.T.O.F.I.).

Asimismo se hace público que, a requerimiento de la Dirección General de Trabajo, se ha recibido en dicho centro administrativo, a las 14 horas del día 19 de julio de 1989, fotocopia, compulsada con su original, del acta de constitución de la citada organización profesional, y texto de un artículo adicional de sus estatutos, relativo al sistema de constancia de asociados.

Toda la documentación indicada queda en depósito en la Dirección General de Trabajo.

Los ámbitos territorial y profesional de la asociación vienen constituidos, respectivamente, por las Islas Canarias y por los Técnicos Tasadores Oficiales de Fincas e Inmuebles.

Fija su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Travieso, nº 32-2º E.

Son los firmantes del acta de constitución Don Ballardo Manuel Pérez Pérez, Don Gregorio Morales

Martín, Don Manuel Tejera Machín, Don Ramón Cabrera Almeida, Don Manuel Jorge Blanco, Don Juan M. Vera González, Don Jorge López Rodón, Doña María del Carmen Lorenzo Montesdeoca y Doña María Alamo Guardia.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 1989.- Por vacante del Director General (Orden de 7-7-89, B.O.C. de 10 de julio de 1989), el Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pérez.

708 ANUNCIO de 27 de julio de 1989, relativo a depósito de estatutos.- Expte. nº 71.

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, se hace público que, en la Dirección General de Trabajo, y a las 11 horas del día 26 de julio de 1989, se ha presentado acta del IV Congreso del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Canarias (S.T.E.C.), en que se acordó la modificación de sus estatutos, y texto de dichos estatutos conforme a la nueva redacción resultante de la citada modificación.

La referida documentación queda en depósito en la Dirección General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 1989.- Por vacante del Director General de Trabajo (Orden 7-7-89, B.O.C. 10-7-89), el Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pérez.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION